



Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS EDITORIALES

INTRODUCCIÓN

La **Revista Escandalar Investigativa (RESCINV)**, órgano divulgativo de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ), asume el compromiso de garantizar la excelencia, integridad y transparencia en la difusión del conocimiento científico.

Este Código de Ética constituye el marco normativo que regula las interacciones entre autores, editores y evaluadores. Se fundamenta en los estándares internacionales establecidos por el Committee on Publication Ethics (COPE) y las exigencias de los principales sistemas de indexación, asegurando que toda producción intelectual sea el resultado de un proceso riguroso, original y éticamente responsable.

Con miras a normar y resguardar la información que se publica en la Revista Electrónica Escandalar Investigativa, de publicación semestral y formato digital, se establece este marco referencial fundamentado en las atribuciones legales del Consejo Directivo de la UNELLEZ. Esta revista se constituye en un órgano de comunicación de los avances científicos del Programa del Sistema de Creación Intelectual, adscrita al Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA) de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”.

Nuestra labor se enmarca en Creación Intelectual UNELLEZ, promueve el desarrollo de líneas de creación intelectual y vinculación comunitaria, la revista tributa a la consolidación de las treinta y dos (32) revistas que actúan como instrumentos necesarios para la divulgación científica de saberes de nuestra casa de estudio. Fundamenta la protección de toda producción científica en la Ley sobre el Derecho de Autor, la cual resguarda las obras del ingenio de carácter creador, ya sean literarias, artísticas o científicas, desde el momento de su expresión. Bajo este marco legal, se reconoce al ser



Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

humano como el autor principal que utiliza su raciocinio e inteligencia para generar nuevos saberes, garantizando tanto sus derechos morales como patrimoniales sobre los artículos, ensayos y reseñas publicadas. Esta protección jurídica asegura que el talento y la sapiencia de los investigadores adscritos al Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA) cuenten con el respaldo necesario para la difusión segura de su propiedad intelectual en el ámbito nacional e internacional.

Asimismo, el compromiso ético de la revista se alinea con las atribuciones conferidas por el Consejo Directivo de la UNELLEZ, según lo establecido en el Acta N.º 1328 y la Resolución N.º CD 2021/169. Al suscribir los estándares de la Ley de Propiedad Intelectual, la publicación garantiza un espacio de debate académico riguroso donde se repudia el plagio y se fomenta la originalidad como eje transversal de la creación intelectual. De esta manera, la labor editorial no solo cumple con las normativas universitarias y las políticas del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, sino que fortalece la soberanía tecnológica y el desarrollo integral de la nación a través del respeto absoluto a la autoridad científica.

Asimismo, responde a las políticas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y del Ministerio del Poder Popular de Ciencia y Tecnología. La misión de la Revista Electrónica Escandalar Investigativa es ser el órgano divulgativo del Programa Sistema de Creación Intelectual en áreas como Ciencias del Agro y del Mar, Ciencias Sociales, Educación, Salud e Ingeniería, Arquitectura y Tecnología, desde una postura humanística y científica. Su visión apunta a ser una referencia nacional e internacional coherente con los programas de desarrollo del Estado venezolano, atendiendo a las necesidades de las comunidades para insertarse en el modelo Potencia que implica independencia y soberanía tecnológica.

Con el fin de complementar los requerimientos funcionales y normativos, se propone este Código de Ética, instrumento que orienta al investigador bajo criterios de calidad y

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

excelencia. Este código constituye un llamado a la responsabilidad del creador intelectual para abordar necesidades marcadas en las normas nacionales e internacionales. Definitivamente, la Revista Electrónica Escandalar Investigativa garantiza procesos de arbitraje transparentes, contando con el aval institucional del Fondo Editorial Universitario Ezequiel Zamora (FEDUEZ-UNELLEZ). A través del Sistema de Revistas de la UNELLEZ (<http://revistas.unellez.edu.ve/>), promovemos un espacio para el debate de ideas y la construcción de un referente investigativo de alto impacto.

En cumplimiento con las políticas de vanguardia tecnológica de la República Bolivariana de Venezuela, la Revista Electrónica Escandalar Investigativa suscribe plenamente los principios del Código de Ética para el Desarrollo y Aplicación Responsable de la Inteligencia Artificial emitida por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología. Bajo esta premisa, la labor editorial se fundamenta en la IA humanista, la transparencia y la ciencia abierta, garantizando que toda la producción científica que involucre sistemas algorítmicos respeta la soberanía nacional, la privacidad de los datos y el bienestar social.

1.- Objetivos del Código de Ética Revista Escandalar Investigativa (RESCINV)

1. Resguardar el cumplimiento de los procesos editoriales, respetando las normativas y estándares nacionales e internacionales que rigen la producción y socialización del conocimiento.
2. Adecuarse a los lineamientos generales que orientan la publicación y el alcance internacional de los contenidos mostrados, con especial observancia de los principios éticos que rigen las publicaciones científicas a nivel local, nacional e internacional.
3. Promover entre los árbitros y autores la utilización de prácticas éticas que eleven el nivel de las producciones académicas.



Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

2.- Deberes del Comité Editorial:

El Comité Editorial, de conformidad con lo establecido en la normativa de creación y regulación de las publicaciones pautadas en el Acta N.º 1328, Resolución N.º CD 2021/169 de fecha 26/07/2021 (Punto N.º 34), es el órgano responsable de la recepción y gestión de los manuscritos que serán evaluados para su publicación. Este equipo, adscrito al Programa Sistema de Creación Intelectual del Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA), tiene la labor de:

2.1- Vigilancia Ética:

Los miembros del comité registrarán su actuación con idoneidad ética, velando por el cumplimiento estricto de las normas durante todo el proceso editorial para garantizar volúmenes de alta calidad.

2.2- Excelencia Editorial:

Asegurar que los contenidos estén ajustados a los estándares internacionales ya las líneas de creación intelectual aprobadas por el Consejo Directivo de la UNELLEZ, promoviendo la producción científica en áreas prioritarias como las Ciencias del Agro y Mar, Ciencias Sociales y Educación.

2.3- Transparencia:

Garantizar la confiabilidad en los procesos de arbitraje y la correcta vinculación de los trabajos con las necesidades del entorno local y nacional, conforme al Proyecto de Investigación y Creación Intelectual (PR3) y el Plan de la Patria 2019-2025.



Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

2.4- Gestión Institucional:

Actuar bajo la supervisión del Fondo Editorial Universitario Ezequiel Zamora (FEDUEZ) para asegurar la excelencia en la difusión del conocimiento generado por el personal docente, investigadores y la comunidad académica en general.

3.- Derechos de los Autores:

Los autores son el componente esencial para la configuración del saber, sin ellos no existen las Revistas. Tomando en cuenta su naturaleza, poseen derechos vienen dados por la esencia de la originalidad, aspecto otorgado por el valor a la creación de un documento contentivo de una versión única e irrepetible del escrito, condiciones que refuerzan el carácter irrenunciable de sus derechos. Además, reconocen su sapiencia del escritor, así como su talento innato que le respalda.

Este Derecho de Autor es protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, garante del derecho patrimonial. En esta norma se precisa que Propiedad Intelectual, se fundamenta en la protección, resguardo y garantía del producto intelectual, basado en el ser humano quien utilizó la mente, el raciocinio y la inteligencia para escribir.

4.- Deberes de los Autores:

a) Los autores que deseen postular sus contribuciones a la Revista Escandalar Investigativa (RESCINV), deberán observar con precisión lo establecido en las normativas editorial.

b) Los autores una vez realicen el envío a la revista, se comprometen a no remitir simultáneamente el manuscrito a ningún órgano de difusión científica tanto en formato digital como en presentación física.



Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

- c) Los datos e información recabada de experiencias de campo que vulneren la identidad de los sujetos, deberán ser tratada según se establece en los lineamientos generales de la producción científica.
- d) Los autores deberán enviar junto al manuscrito que postulan, la carta compromiso y de originalidad, a los fines de garantizar que el manuscrito responde a una producción propia.
- e) Los autores se comprometen en mantener el manuscrito a lo largo del proceso editorial y, de asumir el retiro del mismo deberán notificarlo a la revista para el conocimiento y consideración del Comité Editorial.
- f) Los autores reconocerán según se establece en los principios éticos y editoriales, el orden en que cada uno participó en la construcción del producto postulado.
- g) Los autores se comprometen a utilizar fuentes creíbles, confiables y los aceptadas dentro del campo científico; esto con el propósito de evitar planteamientos y afirmaciones sin ningún asidero epistémico y académico.
- h) Los autores asumen la responsabilidad de manifestar explícitamente si el texto es el resultado de alguna modalidad de financiamiento por parte de entes oficiales, empresas, centros de investigación o universidades, a los fines de evitar posibles conflictos de intereses.
- i) Los autores deberán facilitar la información académica, filiación institucional, experiencia laboral y líneas de investigación, datos que serán manejados con discrecionalidad por parte de la revista.

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

j) Los autores deberán poseer su código ORCID, como requerimiento para identificar sus publicaciones en la web. Si no lo poseen deberán realizar el registro correspondiente en la página: <https://orcid.org/register> y anexar el código emitido al manuscrito postulado.

5.- Principios de Éticos:

a) **Trabajo en Equipo:** Trabajar desde la individualidad para un tercero, respetando los planteamientos desde la creatividad de cada integrante de la edición, quienes posee una perspectiva única en sus planteamientos.

b) **Proactividad:** Generar interés en el accionar, sin emitir juicios a priori.

c) **Sencillez:** Tributar desde el saber, contribuyendo sin dañar a los demás autores.

d) **Respeto:** Pensar adecuadamente en cada una de las apreciaciones y consultas que respaldan el manuscrito.

e) **Interdisciplinariedad:** Contribuir en la solución de problemas reales, desde las diferentes vertientes de la Ciencias Sociales, Ciencias Humanas y turismo Agroecológico.

f) **Principio Humanista:** Proceso liberador, de dar y recibir sobre la base del derecho fundamental de la vida, desarrollando competencias (aspiraciones, motivaciones y necesidades).

6.- Proceso de Evaluación de los Manuscritos:

Los artículos publicados por la **Revista Escandalar Investigativa (RESCINV)** son sometidos a un proceso de arbitraje, en primera instancia tres miembros del Comité Editorial, hacen una primera revisión del manuscrito recibido, si el contenido satisface las características básicas de calidad requeridas por el Comité Editorial, el artículo se envía



Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

para un arbitraje doble ciego (se garantiza el anonimato de autores y árbitros). El resultado del arbitraje puede ser:

1. Admitido (se sugiere que se publique el artículo sin modificaciones).
2. Admitido con modificaciones menores (se sugiere que se publique el artículo bajo reserva de modificaciones menores).
3. Condiciones a modificaciones mayores, requiere nueva revisión.
4. Condiciones a una reestructuración del artículo, requiere nueva revisión.
5. Rechazado (se sugiere que no se publique el artículo). La particularidad del arbitraje de la revista, radica en que el contenido del manuscrito es sometido a un arbitraje de carácter formativo, pues nuestra misión y visión, en resumen, consisten en suscitar e impulsar la escritura de artículos de investigación de calidad, por lo que se pretende con ello que el autor o los autores reciban sugerencias que les permitan mejorar su propuesta, hasta que el artículo sea recomendado para la publicación.

7.- Responsabilidad con los lectores

El autor debe responder ante los lectores del contenido del manuscrito, por ello debe guardar las normas éticas y morales al escribir y presentar un documento que comparte una investigación en sus diferentes etapas.

7.1- Responsabilidad de los Árbitros:

Para realizar una revisión adecuada es necesario que el árbitro utilice mecanismos que permitan emitir un informe de plagio (paquetes de antiplagios), para emitir un juicio valorativo que permita la publicación adecuada a la normativa con una visión crítica.





Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

7.2.- Sanciones a la falta de la Ética:

Las faltas a la ética son sancionadas con la descalificación y desconfianza en el autor, ocasionando que los procesos del manuscrito para su publicación sean eliminados y puede no ser considerado en una próxima publicación.

7.3.- Reservas del Comité Editorial en Publicaciones dudosas:

El Comité Editorial se reserva el derecho de admisión a manuscritos que no califiquen por no encontrarse dentro de las Líneas de Investigación que circundan a la Revista Escandalar Investigativa (RESCINV),

7.4.- Confidencialidad de la Información:

Se visiona como resguardo de la información de forma adecuada, amparado en el respeto, la moral y las buenas costumbres, considerando solo al interesado (autor) en las informaciones emitidas desde la Revista Escandalar Investigativa (RESCINV).

8.- El Plagio

La Revista Escandalar Investigativa (RESCINV) en estricto apego y reconocimiento a los principios que rigen la producción de conocimiento y la propiedad intelectual, desestimaré cualquier contribución que lesione los derechos de autores e investigadores. En tal sentido, se repudia la práctica antiética del plagio en todas sus formas, motivo por el cual el Comité editorial asumirá las siguientes medidas a los fines de garantizar la solvencia de las publicaciones que se editen:

a) Una vez recibido el manuscrito será sometido al software antiplagios, el cual dictaminará el nivel de similitud con otras obras. Si no existe correspondencia, se dará curso a la revisión de rigor, notificándole al o los autores sobre el estatus del manuscrito.



Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

b) En caso de existir similitudes evidentes asociadas con plagio total, el Comité Editorial emitirá un informe sustanciado en la que se ofrecen las razones por las que el texto es rechazado, impidiéndole al autor realizar una nueva postulación del mismo.

c) En caso de similitudes que pudieran ser subsanadas por el autor y que no responden en modo alguno a actuaciones dolosas, se devolverá al manuscrito a los fines de que una vez resueltas se permita la postulación y el sometimiento al proceso de revisión de rigor.

Este Código de ética como un instrumento regulador de las prácticas, actitudes y responsabilidades tanto del equipo editorial como de los autores, constituye un guía para resolver situaciones asociadas con el funcionamiento oportuno de la Revista Escandalar Investigativa (RESCINV). En tal sentido, lo no establecido en el mismo quedará a criterio valorativo del Comité editorial, quien se encargará de realizar las consultas respectivas a las instancias con competencia, con el firme propósito de dirimir conflictos de intereses, denuncias o aspectos emergentes que demanden la atención específica.

9.- Los 9 Principios Éticos de la IA establecidos por Código de Ética para el Desarrollo y Aplicación Responsable de la Inteligencia Artificial de la República Bolivariana de Venezuela

1. **Inteligencia Artificial Humanista:** Establece que la IA debe centrarse en el ser humano, garantizando el respeto por la autonomía individual y la dignidad humana. Empodera a las personas para tomar decisiones informadas y evitar cualquier forma de manipulación o coacción.
2. **Equidad, Igualdad y No Discriminación:** Promueve un uso justo e inclusivo de la tecnología, con atención especial a grupos vulnerables y minoritarios. Exige que



Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

los algoritmos no fomenten la homogeneización de la sociedad ni confinen a las personas en burbujas informativas..

3. **Responsabilidad Ambiental:** Obliga a estimar el impacto ecológico del hardware y la infraestructura, como el consumo energético y la extracción de recursos, para minimizar la huella ecológica y garantizar la sostenibilidad para generaciones futuras.
4. **Seguridad:** Constituye un principio rector para proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos y de la infraestructura tecnológica frente a ataques o desastres naturales.
5. **Privacidad:** Reconoce la privacidad como un derecho fundamental intrínseco. Requiere el consentimiento informado antes de recopilar datos y asegura que solo se obtendrán los datos necesarios para una finalidad específica.
6. **Transparencia:** Dicta que los procesos, algoritmos y decisiones deben ser claros y explicables para que la sociedad pueda entender el razonamiento detrás de las acciones de la IA.
7. **Rendición de Cuentas:** Establece que la responsabilidad última por las acciones de los sistemas de IA debe recaer siempre en los seres humanos (desarrolladores, operadores y usuarios).
8. **Ciencia Abierta:** Fomenta que el conocimiento científico sobre IA sea accesible y reutilizable. Se apoya en el uso de código abierto y software libre para democratizar la tecnología y reducir brechas tecnológicas.
9. **Excelencia:** Impulsa la innovación al más alto nivel, fomentando el talento humano y la búsqueda de calidad intelectual y científica que compita globalmente, siempre bajo un marco ético.



Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

10.- Relaciones con los Árbitros

Para la sección de Relaciones con los Árbitros, la Revista Electrónica Escandalar Investigativa fundamenta sus procesos de arbitraje en la transparencia y la probidad académica, garantizando un juicio de pares bajo la modalidad de doble ciego que asegura la imparcialidad y la excelencia editorial. Este procedimiento se sustenta legalmente en el Artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual reconoce el interés público de la ciencia y la tecnología, el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), establece los principios éticos que administra la actividad científica nacional. El compromiso de los evaluadores de detectar plagios, omisiones o falsificación de datos se alinea con el deber estatal de resguardar la ética en la investigación, asegurando que la producción intelectual contribuya al desarrollo integral de la Nación.

Asimismo, la relación con los expertos externos e institucionales se rige por el Reglamento de Creación Intelectual de la UNELLEZ y el Reglamento Parcial de la LOCTI sobre la Ética en la Investigación, los cuales determinan la incidencia de los principios bioéticos en las ciencias exactas y sociales. El cumplimiento de los plazos de evaluación (15 días hábiles) y la confidencialidad en el manejo de datos de los árbitros se encuentran su base en la Ley de Infogobierno y la Ley de la Función Pública Estadística, protegen la seguridad de la información y el derecho a la privacidad de los colaboradores. De este modo, la revista actúa con garantía de la Rendición de Cuentas y la Transparencia, principios transversales tanto en el Código de Ética para la Inteligencia Artificial en el marco jurídico que regula la administración pública venezolana.

10.1.- Sistema de Arbitraje: Las revisiones se realizan bajo la modalidad de doble ciego (juicio de pares especialistas), garantizando el anonimato tanto de los autores como de los evaluadores para preservar la objetividad del proceso.



Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

10.2.- Alcance de los Evaluadores: Se recurre a expertos adscritos al Programa Sistema de Creación Intelectual de la UNELLEZ, así como a pares de otras universidades nacionales e internacionales, promoviendo la colaboración científica global.

10.3.- Instrumentos de Evaluación: Los árbitros dispondrán de una planilla de evaluación técnica donde se valoran criterios de calidad, excelencia y el valor agregado del artículo al campo científico pertinente.

10.4 Tiempos de Respuesta: El árbitro contará con 15 días hábiles para remitir su evaluación. No obstante, podrá solicitar al Comité Editor (encabezado por el Editor y Co-Editor) una extensión por razones debidamente justificadas.

10.5 Transparencia del Proceso: El flujograma detallado del proceso de evaluación estará disponible para consulta de los árbitros a través del portal oficial del Sistema de Revistas de la UNELLEZ: <http://revistas.unellez.edu.ve/>.

10.6 Reconocimiento Académico: Una vez consignados los resultados de la revisión, los árbitros recibirán una constancia oficial como evaluadores, validando su contribución a la creación intelectual institucional.

10.7 Base de Datos de Pares: La revista mantendrá un archivo confidencial con el *curriculum vitae* y datos de contacto de los evaluadores, bajo la supervisión del Comité Editorial aprobado por el Consejo Directivo.

10.8 Integridad Científica: Los árbitros deben realizar una revisión exhaustiva para detectar omisiones, plagios, falsificación de datos o publicaciones duplicadas, garantizando que el conocimiento difundido sea ético y veraz.

10.9 Mejora Continua: Los evaluadores podrán dirigir sugerencias escritas al Comité Editor para optimizar los procesos inherentes a la evaluación, comprometiéndose este último a dar respuestas fundamentadas que fortalezcan la política editorial de la revista.



Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

11.- De las Conductas No Éticas y Procedimientos Sancionatorios

Ante la detección de faltas a la integridad científica: el plagio, la falsificación de datos o la opacidad algorítmica, el Comité Editorial de la Revista Electrónica Escandalar Investigativa actuará como órgano de primera instancia para garantizar la Rendición de Cuentas. En casos de gravedad, se emitirá un informe pormenorizado dirigido al Comité Editorial para el inicio de los procedimientos administrativos y legales pertinentes.

El veredicto se fundamentará en la valoración del daño a la comunidad científica y el bienestar social, aplicando las siguientes medidas según la gravedad del asunto:

- ✓ **Amonestación de Carácter Formativo:** Se enviará una comunicación formal a los involucrados detallando los puntos de la normativa de la revista no cumplidos, con el fin de promover el aprendizaje y la aplicación adecuada de la ética en la Ciencia Abierta.
- ✓ **Advertencia disciplinaria:** Notificación por escrito indicando las consecuencias jurídicas y académicas de reincidir en conductas que contravengan la IA Humanista y el respeto a la propiedad intelectual.
- ✓ **Notificación de Falta Ética:** Publicación interna en el portal de la revista de una nota formal sobre la conducta no ética detectada, preservando la transparencia editorial.
- ✓ **Editorial de Retracción Pública:** Publicación de un editorial detallado que exponga el caso y las razones de la sanción, sirviendo como mecanismo de contraloría social.
- ✓ **Notificación Institucional Externa:** Comunicación formal dirigida al Programa Sistema de Creación Intelectual, departamentos académicos o entes financiadores nacionales como el MINCYT, informando sobre la transgresión detectada.
- ✓ **Retiro y Desindexación:** Remoción formal del artículo de todos los repositorios y bases de datos, acompañada de una fe de erratas o retractación que informa a los índices nacionales e internacionales sobre la invalidez del trabajo.



Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

✓ **Veto de Publicación:** Prohibición temporal de postulación y publicación en la revista para los involucrados por un período determinado, según la magnitud de la falta a la **Excelencia** científica.

✓ **Elevación a Instancias Superiores:** Solicitud de revisión exhaustiva ante el **Consejo Directivo** y consultoría jurídica para determinar responsabilidades legales bajo el marco de la **Ley de Inteligencia Artificial** y la normativa universitaria vigente.

12. Criterios de Autoría y Responsabilidad Intelectual

La revista adopta estándares internacionales para definir la autoridad, asegurando que el crédito se otorgue de manera justa y transparente:

12.1 Requisitos para ser Autor: Cada autor debe haber realizado contribuciones sustanciales en la concepción o diseño del trabajo, o en la adquisición, análisis e interpretación de los datos.

12.2 Aprobación final: Todos los autores deben haber participado en la redacción del manuscrito o en su revisión crítica, y deben aprobar la versión final para su publicación.

12.3 Autoría de Regalo y Fantasma: Se prohíbe explícitamente la inclusión de personas que no cumplan con los criterios anteriores (autoría de regalo) o la omisión de colaboradores clave (autoría fantasma).

12.4 Responsabilidad: Al menos un autor debe actuar como autor de correspondencia, asumiendo la responsabilidad primaria de la comunicación con la revista durante el proceso editorial.

13. Ética en Investigaciones con Seres Vivos y Datos Sensibles

Dada la naturaleza transdisciplinaria de la revista, se establecen protocolos estrictos para la protección de sujetos de investigación:

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

13.1 Aprobación Bioética: Los trabajos que involucran seres humanos o animales deben declarar haber obtenido la aprobación de un Comité de Ética institucional o nacional.

13.2 Consentimiento Informado: Los autores deben garantizar que se obtuvo el consentimiento informado de los participantes para la recolección y publicación de datos, especialmente si estos pueden comprometer la privacidad o identidad de los sujetos.

13.3 Resguardo de Identidad: En cumplimiento con la IA Humanista y el derecho a la Privacidad, no se publicarán imágenes o datos que permitan identificar a los participantes sin su autorización expresa.

14. Transparencia en el Uso de Inteligencia Artificial (IA)

En concordancia con el código nacional de ética para la IA, la revista regula su uso en la producción científica.:

14.1 Declaración de uso: Los autores están obligados a declarar explícitamente en el manuscrito si han utilizado herramientas de IA generativa (como LLM) para la redacción, traducción o creación de elementos gráficos.

14.2 Limitación de la IA como Autor: Bajo ninguna circunstancia se aceptará a una IA como autor o coautor, ya que estas herramientas no poseen responsabilidad legal ni ética sobre el contenido.

14.3 Responsabilidad del Autor Humano: El autor es el único responsable de la veracidad, originalidad e integridad del contenido generado o asistido por IA, debiendo verificar que no existan sesgos o plagios técnicos.

15. Políticas de Disponibilidad de Datos y Ciencia Abierta

Para maximizar los beneficios del desarrollo científico y económico del país, la revista promueve el acceso libre a la información:



Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

15.1 Acceso Abierto: La revista suscribe el principio de **Ciencia Abierta**, permitiendo que los conocimientos estén disponibles y sean reutilizables por la sociedad.

15.2 Compartición de Datos: Se aleja a los autores a depositar los datos brutos o materiales suplementarios en repositorios institucionales o abiertos para facilitar la replicabilidad y análisis de la investigación.

16. Protocolo de Resolución de Conflictos Éticos

Este proceso se activa ante cualquier sospecha o denuncia de mala praxis científica, garantizando la Rendición de Cuentas y la Justicia Social.

16.1 Fases del Procedimiento:

- 1. Detección y Notificación:** Identificación de una posible falta ética (plagio, manipulación de datos o conflicto de intereses) por parte de editores, árbitros o lectores.
- 2. Investigación Preliminar:** El Comité Editorial, bajo su dirección, solicita evidencias y realiza una revisión técnica (uso de software antiplagio).
- 3. Comunicación con el Autor:** Se notifica formalmente al autor involucrado para que ejerza su derecho a réplica y presente descargas en un plazo determinado.
- 4. Evaluación por Expertos:** Si el caso lo requiere, se solicita asesoría legal o técnica a la **UNELLEZ** o al **MINCYT**.
- 5. Dictamen Editorial:** El Comité emite una resolución que puede ir desde la desestimación del caso hasta el rechazo definitivo del manuscrito.
- 6. Elevación y Sanción:** En faltas graves, se remite el informe al Consejo Directivo para sanciones administrativas y se procede al retiro o retractación pública del artículo.



Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

16.2 Inclusión de la IA en la Gestión de Conflictos

Es fundamental resaltar que, según el Principio de Transparencia, cualquier técnica de auditoría sobre la originalidad de los trabajos debe ser clara y explicable. El uso de herramientas tecnológicas para detectar fraudes no sustituye el juicio humano del Comité Editorial, quien mantiene la responsabilidad última sobre las decisiones tomadas.

Aprobado por el Consejo Editorial de la Revista Escandalar Investigativa.

Atentamente,

Atentamente,

PhD. Dra. Norma Pinto

Directora de la Revista Escandalar Investigativa UNELLEZ –
Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

Contacto: +58 414-0333367

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial N.º 36.860.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2012). *Ley Sobre Acceso e Intercambio Electrónico de Datos, Información y Documentación Entre los Órganos y Entes del Estado*. Gaceta Oficial N.º 39.945.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (1993). *Ley sobre el Derecho de Autor*. Gaceta Oficial N.º 4.638 Extraordinaria.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2013). *Ley de Infogobierno*. Gaceta Oficial N.º 40.274.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2022). *Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.693.
- Consejo Directivo de la UNELLEZ. (2021). *Acta N.º 1328: Resolución N.º CD 2021/169 sobre la Creación de la Revista Electrónica Escandalar Investigativa*.
- Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (Mancyt). (2024). *Código de Ética para el Desarrollo y Aplicación Responsable de la Inteligencia Artificial*.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2021). *Recomendación de la UNESCO sobre la Ciencia Abierta*.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2022). *Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial*.
- Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. (2011). *Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Referido a los Aportes, el Financiamiento y su Resultado, y la Ética en la Investigación, Tecnología e Innovación*.